

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0848

10 AGO 2018

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencia para Almacenamiento de Combustibles presentada por el señor **ROBINSON JOSÉ CHICA VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **79.246.821**, en calidad de Representante Legal, del establecimiento comercial denominado **EDS ATILA**, identificado con NIT No. **79.246.821- 4**, ubicada en el km 3 Vía al mar, en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar”.

El Director General de CORPOCESAR en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el señor **ROBINSON JOSÉ CHICA VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.246.821**, en calidad de representante legal, solicitó evaluación y aprobación del Plan de Contingencia para Almacenamiento de Combustibles del establecimiento comercial denominado **EDS ATILA**, identificado con NIT No. **79.246.821- 4**, ubicada en el km 3 Vía al mar, en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar”.

Que mediante oficio OF-CPRC 0157 de fecha de 05 de Diciembre de 2017, se requiere información y/o documentación complementaria, acorde a la Resolución 1682 de Octubre 30 de 2013 de CORPOCESAR.

Que mediante oficio de fecha 25 de Enero de 2018, radicado en radicado en ventanilla única de trámites de correspondencia externa de CORPOCESAR bajo el No 0719, el usuario allega información complementaria requerida.

Que el día 07 de Mayo de 2018, se emitió Auto de Inicio de Trámite No. 061, donde se liquida el valor a pagar por el servicio de evaluación y aprobación, en el artículo tercero del Auto en mención.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado el pago requerido por CORPOCESAR.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Página 2 de 2

Continuación Resolución No

0848.10 AGO 2018

de "Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencia para Almacenamiento de Combustibles presentada por el señor **ROBINSON JOSÉ CHICA VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **79.246.821**, en calidad de Representante Legal, del establecimiento comercial denominado **EDS ATILA**, identificado con NIT No. **79.246.821- 4**, ubicada en el km 3 Vía al mar, en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar".

El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado.

Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad.

Decreto 1076 Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la Licencia Ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencia para Almacenamiento de Combustibles presentada por el señor **ROBINSON JOSÉ CHICA VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **79.246.821**, en calidad de Representante Legal, del establecimiento denominado **EDS ATILA**, identificado con NIT No. **79.246.821- 4**, ubicada en el km 3 Vía al mar, en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar".

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente **CPRC-108-2018**, correspondiente al establecimiento comercial denominado **EDS El Dorado No. 2**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al representante legal de la **EDS ATILA**, identificado con NIT No. **79.246.821- 4**, ubicada en el km 3 Vía al mar, en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar el,

10 AGO 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: **Alex José Ospino Sarmiento** / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: **Lorena Patricia González Tapia** / Ingeniera Ambiental y Sanitario Contratista.
Expediente: **CPRC-108-2018**

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181